



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08001310501120200022300
DEMANDANTE	LUZ DARY PALENCIA QUINTERO
DEMANDADO	INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.

INFORME SECRETARIAL #1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por la señora **LUZ DARY PALENCIA QUINTERO** contra **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.**, informándole lo resuelto por este despacho judicial en audiencia de fecha nueve (9) de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., 23 de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO #1

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que este despacho judicial en audiencia de fecha nueve (9) de agosto de 2023, ordenó condenar en costas a la parte demandada y a favor de la demandante.

Como quiera que se condenó en costas en primera instancia, se resolverá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha nueve (9) de agosto de 2023, en el equivalente a 1 SMLMV a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P..

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

RESUELVE,

1. Fijense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente a **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE a la fecha de la sentencia de primera instancia** a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120200022300



INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.- Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la demandada así:

INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.....\$1.160.000

Liquidación de Costas de primera instancia a cargo de la demandada **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS \$1.160.000.**

Así mismo, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera instancia a cargo de la demandada **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.** y a favor de la demandante, asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS \$1.160.000.**

La Secretaría,

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día **veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).**
2. Archívese el proceso por no existir actuación pendiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120200022300**

KPTO